



# Código ético proveedores



## Índice

- A. INTRODUCCIÓN: FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO.
- B. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.
- C. FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.
- D. OBLIGADO CUMPLIMIENTO.
- E. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.
- F. COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS PROVEEDORES.
- G. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL DEL PROVEEDOR.
- H. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- I. ENTRADA EN VIGOR.
- J. ACEPTACIÓN.

## **A. INTRODUCCIÓN: FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO.**

El presente Código Ético (en adelante también, “el Código”) tiene como finalidad determinar los principios y pautas de conducta que deben regir en LITOGRAFÍA ALAVESA S.L.U. y en GLOBAL THESSALIA (referidas ambas en adelante como “LITALSA” o “la Sociedad”) a fin de garantizar y consolidar la implementación y consolidación de una cultura basada en la ética empresarial en lo que al desarrollo de su actividad se refiere.

El Código pretende erigirse como punto de partida para mostrar el firme compromiso de la Sociedad con el cumplimiento de la legalidad y la transparencia, proyectadas ambas en todos sus ámbitos de actuación, con especial hincapié en lo concerniente a la prevención en materia penal, para establecer de este modo las bases fundamentales de comportamiento de los administradores, directivos, proveedores y empleados de LITALSA (en adelante, también “los Profesionales”).

Todos y cada uno de los proveedores deben respetarlo y propiciar su difusión y respeto por parte de sus colaboradores.

## **B. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.**

El presente Código Ético se aplicará a las siguientes personas, sean físicas o jurídicas, según los siguientes casos:

- Empleados del Grupo: independientemente de la modalidad contractual que determine la relación laboral, posición que ocupen, o ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Incluye asesores comerciales externos, que no formen parte de la plantilla de ninguna de las sociedades del grupo, si bien prestan sus servicios a las mismas.
- Estudiantes en prácticas, becarios.
- Directivos del Grupo: independientemente de la modalidad contractual que determine su relación laboral, posición que ocupen en el ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Esto incluye, en todo caso, a los miembros de la Alta Dirección del Grupo (primer ejecutivo de la compañía), auditor interno, responsables de departamento, directores, etc.
- Clientes, proveedores, accionistas, y otros Grupos de Interés: en la medida en que les resulte aplicable y siempre que la sociedad tenga capacidad de hacerlo efectivo.
- Consejos de Administración.

### **C. FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO.**

El presente Código Ético no pretende reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de la Sociedad, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de los Profesionales de LITALSA, tanto dentro como fuera de la Sociedad y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor profesional.

Cualquier duda sobre la interpretación del Código Ético deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato o, en su caso, con el Comité de Cumplimiento.

Se incorporan en el presente Código determinados protocolos y obligaciones, al objeto de ejercer el debido control sobre las actividades desarrolladas por la Sociedad, con el fin de prevenir, detectar y perseguir comportamientos de los que se pueda derivar algún tipo de responsabilidad penal.

### **D. OBLIGADO CUMPLIMIENTO.**

Este Código no es en modo alguno un documento de cumplimiento voluntario, sino plenamente vinculante y exigible por y para la Sociedad.

Los Profesionales de LITALSA estarán obligados a conocer y cumplir este Código, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen, cumpliendo las normas que sean aplicables a su actividad, responsabilidad y lugar de trabajo. También tienen la obligación de informar, de forma inmediata, de cualquier incumplimiento o vulneración que pudieran eventualmente conocer y, especialmente, aquellos que pudieran ser constitutivos de delito.

Así, los Profesionales de la Sociedad, especialmente aquellos que tengan a su cargo otros empleados, deberán cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en el Código, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

### **E. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

LITALSA comunicará y difundirá el Código entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia para cada uno de ellos, así como a través de la página web.

La Sociedad promoverá entre sus proveedores y empresas colaboradoras la adopción de pautas de comportamiento consistentes en lo que se define en el presente Código.

Todos los Profesionales deberán asumir por escrito el compromiso de su cumplimiento.

La Sociedad procurará extender el contenido del presente Código Ético a sus proveedores y clientes.

## **F. COMPROMISOS ÉTICOS DE LOS PROVEEDORES.**

En línea con los principios de Responsabilidad Social Corporativa, en el ejercicio de su actividad, EL PROVEEDOR promueve el respeto a los valores éticos, garantizando el efectivo cumplimiento de la Legalidad vigente y el absoluto respeto a las libertades fundamentales y a las libertades públicas, con especial referencia a los derechos laborales de los Profesionales de la Sociedad, entre los que se recoge el necesario desarrollo de dichos Profesionales y el máximo respeto a la necesaria igualdad de oportunidades y ausencia de cualquier tipo de discriminación.

Asimismo, EL PROVEEDOR colabora con la comunidad en las que desarrolla su actividad, fomentando y garantizando el necesario equilibrio entre los valores empresariales y las expectativas sociales, promoviendo asimismo el desarrollo económico y la acción social en el seno de dicha comunidad.

Igualmente, en línea con las mejores prácticas de gobierno corporativo, EL PROVEEDOR promueve activamente la lucha contra la corrupción, también entre sus clientes, proveedores, y las sociedades que colaboran con la misma, fomentando los procesos transparentes, objetivos e imparciales con sus suministradores y facilitando a sus clientes toda la información relevante sobre los servicios comercializados.

Todo lo anterior parte de valores corporativos tales como la profesionalidad, el trabajo en equipo, la competitividad, la imparcialidad, la innovación, la excelencia, el compromiso, el liderazgo, la superación, el respeto, la responsabilidad, la diligencia, la sostenibilidad, la eficacia y la integridad, principios fundamentales que presiden e inspiran la actividad de la Sociedad.

## **G. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL DEL PROVEEDOR.**

Esta sección contiene los principios éticos que deben presidir la actuación del PROVEEDOR, que deberán ser expresamente aceptados por él antes de iniciar su relación contractual.

Lo dispuesto en este Código ético se entiende sin perjuicio de las condiciones y exigencias adicionales que puedan establecerse en la legislación aplicable, en las prácticas y normas de las diferentes jurisdicciones donde EL PROVEEDOR desarrolla su actividad y en los distintos contratos con cada proveedor, las cuales serán aplicables en todo caso.

El Código del PROVEEDOR establece como normas de conducta que han de ser observadas por los Proveedores de la Sociedad, las siguientes:

- **Respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas.**
  - EL PROVEEDOR está comprometido con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, así como con aquellos otros pactos o convenciones que resulten de aplicación en materia de Derechos Humanos.
  - Asimismo, EL PROVEEDOR hace suyo el contenido de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como las Líneas Directrices de la OCDE y la política social de la Organización Internacional del Trabajo.
  
- **Cumplimiento de la Legalidad. Prevención de conductas delictivas.**
  - Asimismo, la Sociedad y todos sus Profesionales en todos los ámbitos en los que se desenvuelven, respetan la Legalidad vigente, con especial referencia al PROVEEDOR, quien debe conocer particularmente las Leyes y reglamentaciones que afectan a sus respectivas áreas de actividad, asegurándose además que los Profesionales que dependan de él reciben formación adecuada al respecto.
  - De este modo, EL PROVEEDOR y todos sus Profesionales evitarán en todo momento la realización de prácticas fraudulentas, especialmente de aquellos actos que conlleven beneficio directo o indirecto para la Sociedad o para ellos mismos, principalmente en caso de que dichas conductas puedan implicar la comisión de eventuales delitos.
  - Para ello, todos los empleados deberán observar un comportamiento ético adecuado en todas sus actuaciones y conocer las leyes y normas aplicables a su concreta actividad profesional solicitando, en su caso, la información necesaria a su superior o a quien corresponda, y cumpliendo estrictamente los protocolos establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de ilícitos dentro de la actividad de la Sociedad.
  
- **Respeto a la igualdad, no discriminación y desarrollo profesional. Acoso.**
  - EL PROVEEDOR garantiza que en sus políticas y prácticas de selección, contratación y remuneración, las condiciones de empleo o el acceso a la formación y promoción de sus Profesionales atiendan exclusivamente a criterios de mérito y capacidad, con respeto, en todo caso, al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, garantizando igualmente la no discriminación por razón de raza, sexo, ideología, nacionalidad, discapacidad, creencia o cualquier otra condición personal, física o social. En idéntica línea, la Sociedad garantiza que evalúa a todos sus Profesionales de forma objetiva y conforme a su desempeño profesional.
  - Igualmente, la Sociedad desarrolla políticas que garantizan la adecuada formación de sus Profesionales, contribuyendo a su desarrollo a nivel profesional y personal, promoviendo un ambiente de trabajo de respeto y rechazo a toda suerte de violencia, abuso o comportamiento ofensivo de cualquier naturaleza, con especial referencia a la prevención de cualquier forma de acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

- Desde EL PROVEEDOR se persigue y denuncia el acoso en el entorno laboral y se anima a cualquiera a denunciar situaciones susceptibles de serlo.
  - La Sociedad prohíbe el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.
  - Los trabajadores del PROVEEDOR deben tratarse entre ellos y con sus subordinados de una forma respetuosa y profesional, propiciándose un entorno laboral agradable y seguro, de tal forma que las personas puedan llegar a dar lo mejor de sí mismas, fomentando la cultura del esfuerzo y recompensa al mérito.
- **Integridad.**
    - Los empleados se comprometen a no solicitar, aceptar u ofrecer ningún tipo de pago — en efectivo o especie — que exceda de las prácticas comerciales o de cortesía normales ni, en general, ningún tipo de beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que favorezca a él, la Sociedad o a un tercero frente a otros. Asimismo, se abstendrán de realizar pagos con objeto de facilitar o agilizar trámites, consistentes en la entrega de dinero o bienes en especie, cualquiera que fuera su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.
    - Por lo tanto, está prohibida toda práctica de corrupción, soborno o pago de comisiones ilegales en todas sus formas, ya sea por actos u omisiones o mediante la creación o el mantenimiento de situaciones de favor o irregulares con el objetivo de obtener algún beneficio para la Sociedad o para ellas mismas.
    - Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren las circunstancias siguientes:
      - respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales,
      - sean de valor económico irrelevante o simbólico, considerándose como tal en todo caso los de importe inferior a 100 euros.
      - no estén prohibidas por la ley o las prácticas comerciales generalmente aceptadas.
    - Ante cualquier situación de duda o de conocimiento de una práctica poco ética que se presente, esta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con la Dirección responsable, según proceda.
- **Seguridad y salud en el trabajo.**
    - EL PROVEEDOR promueve y aplica de forma activa una política adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, garantizando además su debida comunicación a todos los Profesionales de la Sociedad, así como su efectivo cumplimiento y observancia.

- Los Profesionales del PROVEEDOR quedan así obligados a cumplir las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar en todo lo posible los riesgos laborales.
- Asimismo, EL PROVEEDOR adopta las medidas preventivas pertinentes en cada área laboral para proporcionar a sus empleados un entorno laboral saludable y seguro, y tratará de mejorar continuamente las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad.

- **Lucha contra el fraude y prevención del blanqueo de capitales.**

- EL PROVEEDOR vela por que en el desarrollo de su actividad se respete la Ley, se luche contra la corrupción en todas sus formas. En este sentido, EL PROVEEDOR manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, tanto en sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores como con competidores y autoridades.
- Los empleados de la Sociedad deberán prestar especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que la Sociedad mantiene relaciones, en lo que se refiere a cobros y pagos.
- En particular, prestarán especial atención a los pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación, a los realizados mediante cheques al portador o a aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada.

Los empleados comunicarán, a través de los cauces existentes, aquellas transacciones que de acuerdo con lo establecido en este apartado pudieran ser irregulares.

- Por otro lado, los Profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un Profesional y el interés del PROVEEDOR. En tal caso, los Profesionales deberán comunicarlo a la Sociedad a través de su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de conflicto.
- En caso de percatarse de un eventual comportamiento ilícito, los Profesionales del PROVEEDOR deberán informar o formular consulta a través de su responsable superior jerárquico o del Comité de Cumplimiento.

- **Control interno de la información financiera.**

- La Sociedad asume un principio de comportamiento de transparencia informativa, entendida como el compromiso de transmitir información fiable a los mercados, tanto financiera, como de cualquier otra índole.



- La información económico-financiera del PROVEEDOR reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde ésta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional de la Sociedad ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del PROVEEDOR, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- **Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y la Seguridad Social. Correcta utilización de los fondos públicos.**
  - EL PROVEEDOR se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con la Administración, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
  - Es compromiso del PROVEEDOR el cumplimiento puntual de sus obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, la Sociedad hará cuanto sea preciso para garantizar la veracidad de la información mediante un comportamiento transparente y adoptará todos los controles y medidas que resulten necesarios para evitar cualquier tipo de fraude.
  - En la misma línea, en aquellos casos en que obtenga subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, EL PROVEEDOR garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos a los fines para los que son concedidos.
- **Respeto a los derechos de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial.**
  - EL PROVEEDOR respeta y defiende los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial que le corresponden, así como aquellos que corresponden a terceros, incluyendo sus competidores.
  - Con el objeto de proteger los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los cuales EL PROVEEDOR es titular o tiene legalmente concedidos los derechos, o bien proteger los derechos que le corresponderían en ese mismo sentido a terceros, los Profesionales de la Sociedad tienen prohibido la realización, entre otras, de las siguientes conductas:
    - Distribuir, plagiar, reproducir o comunicar públicamente una obra literaria, artística o científica, protegida con derechos de autor, sin contar con la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.

- Reproducir, imitar, modificar, usurpar un signo distintivo (marca) idéntico o confundible de una tercera entidad, (para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos para los que el derecho de Propiedad Industrial se encuentra registrado), sin contar con el consentimiento del titular del derecho registrado.
  - Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio procedimientos o resultados protegidos fundamentalmente por patentes, sin el consentimiento de sus titulares.
- **Relación con Grupos de Interés.**
    - EL PROVEEDOR se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés a la misma vinculados basado en el cumplimiento de la Legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
    - En concreto, en relación con sus socios, EL PROVEEDOR se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de la Sociedad.
    - Respecto de sus clientes, EL PROVEEDOR se compromete a satisfacer sus necesidades y expectativas, promoviendo el establecimiento de relaciones comerciales duraderas basadas en la confianza, la transparencia, la excelencia profesional y la protección, garantizando además la total confidencialidad de toda la información relativa a sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Se salvaguardará la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad con los clientes. La Sociedad promoverá y difundirá, en la medida de lo posible y cuando así lo estime oportuno, los contenidos y principios de este Código entre sus clientes.
    - La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como de los derechos reconocidos a los clientes por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
    - Por otro lado, en relación con sus proveedores y contratistas, EL PROVEEDOR se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad y precio. En todo caso, seleccionará proveedores

cuyas prácticas empresariales respeten los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos.

- Finalmente, en cuanto a sus competidores, EL PROVEEDOR se compromete a desarrollar su actividad en el mercado de forma leal, conforme a los principios de libre competencia y absoluto respeto a sus competidores y a la Legalidad. La eventual obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal. EL PROVEEDOR evitará incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la libre competencia.
- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación del PROVEEDOR está siempre presidida por el absoluto respeto a las Instituciones, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la Legalidad y bajo criterios de máxima colaboración. Los empleados de la Sociedad deberán comportarse de modo que no induzcan a ningún funcionario público a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

- **Cooperación, participación y colaboración.**

- EL PROVEEDOR promueve un entorno de cooperación, participación y trabajo en equipo que favorece un adecuado y mejor aprovechamiento por sus Profesionales de todas las capacidades y recursos.
- Los Profesionales de la Sociedad deberán así actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición del PROVEEDOR aquellos conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la Sociedad, trabajando de forma eficiente y haciendo un aprovechamiento y uso adecuado de los recursos que EL PROVEEDOR pone a su disposición.

- **Imagen y reputación corporativa.**

- EL PROVEEDOR considera su imagen y reputación corporativa como activos de gran valor para preservar la confianza de sus socios, empleados, clientes, proveedores, contratistas, autoridades, y de la sociedad en general.
- Los Profesionales de la Sociedad vienen por ello obligados a poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación del PROVEEDOR en todas sus actuaciones profesionales, evitando toda eventual conducta que pueda implicar directa o indirectamente un daño potencial para las mismas.
- EL PROVEEDOR anima a sus empleados a seguir y promocionar los valores de la Sociedad cada día con el objetivo de hacer del PROVEEDOR una compañía dinámica, actual, que fomenta la creatividad, la consecución de sus metas y el sentido de responsabilidad.

- **Derecho a la intimidad.**

- EL PROVEEDOR cumple con la Legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que le son confiados por sus empleados, clientes, proveedores, socios,

candidatos en procesos de selección, entre otros. La Sociedad se compromete por ello a conservarlos adecuadamente, destinándolos a los fines autorizados, y no los divulgará salvo consentimiento de los interesados o en caso de venir obligado a ello por imposición legal.

- Los Profesionales de la Sociedad se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por EL PROVEEDOR en el desempeño de sus deberes de control.
  - La Sociedad garantiza que no divulgará datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos en que exista obligación legal para ello o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En este sentido, los Profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.
  - En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los Profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
- **Tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.**
    - EL PROVEEDOR considera que la información y el conocimiento constituyen uno de sus activos más valiosos para el desarrollo de su actividad, por lo que deben ser objeto de una especial protección.
    - La información propiedad de y/o confiada al PROVEEDOR tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceras personas físicas y/o jurídicas, salvo autorización expresa de la Sociedad cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
    - Es responsabilidad del PROVEEDOR y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a
    - cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales del PROVEEDOR guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados por EL PROVEEDOR de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.

- Al mismo tiempo, este tipo de información no deberá ser divulgada internamente, salvo que sea necesario su uso para el ejercicio habitual de las funciones de cada uno de los puestos de trabajo.
- Asimismo, se cuidará con la misma reserva la información confidencial recibida de compañías ajenas a esta Sociedad y su Grupo.
- Los empleados se comprometen a cumplir los compromisos comprendidos en materia de confidencialidad y de tratamiento de la información incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que les una con la Sociedad.

- **Desempeño de una conducta profesional íntegra.**

- Los Profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la Legalidad vigente y ajustarán su actuación a los principios de lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable y eficiente, garantizando la máxima satisfacción del cliente y los más altos estándares de desempeño.
- Las relaciones internas o externas que se establezcan por razón del puesto de trabajo, no se utilizarán en beneficio propio ni en el de familiares o empresas vinculadas. No deberá hacerse uso en beneficio propio de la información de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad profesional. Por tanto, todo el personal debe evitar actividades que conduzcan a un conflicto entre sus intereses personales (o de personas vinculadas a él) y los intereses de la Sociedad.
- En especial, no se podrá contratar como trabajador, proveedor, cliente o prestador de servicios, cualquiera que sea la modalidad jurídica que determine su relación, a o con personas vinculadas, sin la aprobación previa del responsable en cuestión.

Es obligación de todos los Profesionales del PROVEEDOR informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Sociedad, procediendo a adoptarse por EL PROVEEDOR las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.

- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre del PROVEEDOR en ninguno de los supuestos anteriores.

- **Dedicación y no competencia.**

- Los empleados deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en EL PROVEEDOR y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, por cuenta propia o ajena, salvo con la previa y expresa autorización por escrito de la dirección responsable de la función de recursos humanos del PROVEEDOR, tomando en consideración que la prestación de dichos servicios no puede en modo alguno interferir en la labor del empleado.

- **Actividad política.**

- La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la Sociedad, así como contribuciones o servicios a los mismos, deberá hacerse de manera que quede perfectamente reflejado su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Sociedad.
- En ningún caso un trabajador comprometerá y/o utilizará fondos y/o activos de la Sociedad en forma que puedan ser utilizados para respaldar una opción política, ya sea en el contexto de una campaña para obtener un puesto público o fuera de ella. De igual forma, tampoco recomendarán ni presionarán a ninguno de sus subordinados para que respalden, de cualquier forma, una determinada opción política.

- **Fomento de la innovación. Protección de la información.**

- EL PROVEEDOR entiende que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y uno de los principales medios para mejorar su posición competitiva en el mercado. De ahí que la Sociedad fomente la mejora continua de sus servicios y el know-how detrás de los mismos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los Profesionales protegerán y cuidarán la información y el conocimiento al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.
- Asimismo, la documentación se conservará o destruirá de conformidad con las políticas de conservación de documentos de la Empresa pero los que estén relacionados con conflictos o investigaciones actuales en ningún caso podrán destruirse, a menos que lo ordene el Departamento Jurídico del PROVEEDOR. Los Empleados se dirigirán a dicho departamento en caso de preguntas relativas a las políticas de conservación de documentos de la Empresa.

- **Respeto al medio ambiente.**

- EL PROVEEDOR está comprometida con el cuidado del medio ambiente y con el desarrollo sostenible a todos los niveles, y afronta su compromiso ambiental velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos de operación, a cuyo efecto (i) asume el compromiso de desarrollar sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, aquellas pudieran ocasionar, y (ii) establecerá las mejores prácticas y promoverá entre sus trabajadores la formación necesaria para preservar el medio ambiente.
- EL PROVEEDOR evitará hacer un uso inútil de los recursos energéticos y naturales, empleando solo aquellos imprescindibles para llevar a cabo su actividad.

## **H. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.**

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código, promoviendo su conocimiento, difusión y entendimiento por los PROVEEDORES de LITALSA, fomentando asimismo su revisión y actualización cuando así resulte procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

El Comité será responsable, a su vez, de resolver cuantas dudas o cuestiones que, en relación con este Código y el resto de documentos, puedan surgir tanto dentro como fuera de la Sociedad.

Establecerá los sistemas de control para la prevención de delitos, las normas y procedimientos necesarios para su funcionamiento, así como la vigilancia periódica y el diseño de planes de formación en materia penal orientados a los trabajadores en el ejercicio de sus funciones.

El Comité de Cumplimiento será asimismo el competente para promover y llevar a cabo la investigación de todo eventual comportamiento irregular y disconforme con los principios recogidos en Código, dándoles el cauce que proceda y aplicando las normas de régimen disciplinario y sancionador que resulten de aplicación.

En el supuesto de que un PROVEEDOR de LITALSA tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al presente Código, estará obligado a comunicarlo.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Cumplimiento serán tratadas confidencialmente, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas que, en su caso, corresponda.

El Comité de Cumplimiento procederá igualmente a realizar un informe anual sobre el cumplimiento del presente Código, llevándose a cabo por LITALSA las modificaciones o actualizaciones del presente Código que resulten pertinentes a la vista del contenido del informe anteriormente indicado.

Los PROVEEDORES deberán informar a la mayor brevedad posible de cualquiera de las conductas anteriores de las que tengan conocimiento por su relación comercial con LITALSA.

Para ello LITALSA ha establecido un buzón ético de los proveedores (el “**Canal de denuncias**) [canaldedenuncias@litalsa.es](mailto:canaldedenuncias@litalsa.es) como canal de comunicación para que los proveedores de la Sociedad y las empresas que estos, a su vez, contraten para prestar servicios o realizar suministros a la Compañía (los “Subcontratistas”), sus respectivos profesionales, así como las empresas que hayan concurrido a una licitación de servicios o suministros para ser proveedores, puedan comunicar conductas que puedan implicar un incumplimiento por parte de algún profesional de LITALSA del Sistema de gobernanza y sostenibilidad o de algún acto contrario a la legalidad o la comisión por un PROVEEDOR, por uno de sus Subcontratistas o por sus respectivos profesionales, de algún acto contrario a la legalidad o a lo dispuesto en este Código ético en el marco de su relación comercial.

## I. ENTRADA EN VIGOR.

El presente documento ha sido aprobado por el Órgano de Administración de LITALSA entrando en vigor el 29 de marzo de 2023 y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación, actualización, revisión o derogación en el mismo.

Cualquier revisión o actualización que afecte, modifique o complemente las condiciones de los Contratos laborales o mercantiles de los empleados de LITALSA deberá ser expresamente aceptada por los mismos.

## J. ACEPTACIÓN

Los administradores, los profesionales y los PROVEEDORES de LITALSA, sujetos a este Código Ético, aceptan expresamente las normas de actuación establecidas en el mismo que les resulten de aplicación.

Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte de LITALSA y los PROVEEDORES que contraten con ella, aceptarán expresamente las normas de actuación establecidas en este Código Ético, respectivamente.

En el caso de los PROVEEDORES de LITALSA, se anexará a sus respectivos contratos.



La Sociedad valorará positivamente a aquellos proveedores que manifiesten su compromiso con los principios promovidos en este Código Ético mediante su aceptación y cumplimiento. Asimismo, la Sociedad se reserva el derecho a resolver su relación contractual con aquellos proveedores que incurran en incumplimientos del Código de manera reiterada o grave, pudiendo reclamarles indemnización por daños y perjuicios (incluidos daños morales, en su caso).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Aceptación y firma proveedor: